

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Manizales, 22 de septiembre de 2022. Se informa que la abogada subsanó la demanda en el término.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Rad. 17001-40-03-003-2022-00536-00

**I. OBJETO**

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra del señor DANIEL OSVALDO GARCÍA BURITICÁ.

**II. CONSIDERACIONES:**

El contrato de prenda sin tenencia agregado, recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: RENAULT

LÍNEA: SANDERO

MODELO: 2019

COLOR: GRIS ESTRELLA

PLACA: EOZ482

### III. REQUISITOS

3.1 Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libere la orden de aprehensión que trata, esto es:

- Contrato de CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO suscrito por el aquí demandado DANIEL OSVALDO GARCÍA BURITICÁ.
- Contrato de Prenda sin tenencia sobre vehículo, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.
- Aviso por medio electrónico al garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida el 23 de agosto de 2022.
- Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución

Teniendo en cuenta que, el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Manizales en la carrera 18 #39<sup>a</sup>- 05 C14B y se presume que el vehículo se encuentra circulando en la ciudad, se Comisionará para tal fin a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega a la apoderada de la entidad RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

### IV. RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA a la apoderada de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, del vehículo que a continuación se detalla y esta en tenencia del señor DANIEL OSVALDO GARCÍA BURITICÁ. Dicha entrega se realizará al acreedor garantizado en el lugar que este disponga a nivel nacional, parqueaderos Captul a nivel nacional, parqueaderos SIA Servicios Integrados Automotriz SAS, y en los concesionarios de la marca RENAULT, o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: RENAULT

LÍNEA: SANDERO

MODELO: 2019

COLOR: GRIS ESTRELLA

PLACA: EOZ482

**SEGUNDO:** Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de Tránsito de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega a la apoderada de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o a quien ésta designe para tal efecto.

**TERCERO:** Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del Comisionado a la entidad RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o a quien ésta designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

**NOTIFÍQUESE,**



**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS**

**JUEZ**

CCA

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 159 del 26 /09/2022</p> <p>JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario</p>
--